

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 19 de 2016

Edición No. 7.927

GABINETE

ALBA CABRERA DOMINGUEZ	Secretaria del Interior
ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación
MANUEL VIVES ROVIRA	Secretario de Infraestructura
NIDIA ROSA ROMERO	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ANTONIO MATERA RAMOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
ELKIN CARBONÓ LÓPEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones Y Protocolo
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria Privada de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 0429 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA"



DECRETO NÚMERO 0429
(114 SEP 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE PLATO-MAGDALENA”

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los artículos 305 de la Constitución Política, los artículos 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de octubre de 2015 se realizaron en todo el territorio Nacional las elecciones de autoridades locales para el periodo constitucional 2016-2019; entre ellas la del Municipio de Plato-Magdalena.

Que el señor Jairo Antonio Molina de Arco fue elegido alcalde del municipio de Plato-Magdalena para el periodo 2016-2019 avalado por el Partido Social de Unidad Nacional.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena en sentencia de fecha 28 de junio de 2016, bajo radicado 47-001 -2333-001 -2015-00472-00 dentro del Medio de Control de Nulidad Electoral, dispuso:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo que declaró la elección de Jairo Antonio Molina de Arco como Alcalde del Municipio de Plato, Magdalena, para el periodo 2016- 2019, proferido por la Comisión Escrutadora Municipal.
2. Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil la cancelación de la credencial que acredita a, Jairo Molina de Arco como Alcalde del Municipio de Plato, Magdalena, para el periodo 2016-2019.
3. Ordenar a la Organización Electoral que proceda a dictar los actos y a tomar las medidas necesarias para repetir la elección de Alcalde Municipal de Plato, Magdalena, para el periodo constitucional 2016-2019.
4. Comunicar la presente decisión al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Gobernador del Departamento del Magdalena y al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta, para lo de su competencia.

Que mediante Decreto No 0402 de 2016, este Despacho, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y lo pertinente señalado en la Ley 136 de 1994, designó a la señora DILIA MARGARITA VILLALBA MOLINA como Alcalde del referido municipio de Plato-Magdalena, de terna que envió el Partido Social de Unidad Nacional.

Que teniendo en cuenta que la falta absoluta en el cargo de Alcalde del Municipio de Plato, Magdalena ocurrió faltando más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo institucional, y en estricto acatamiento de lo preceptuado por el artículo 303 Superior, se hace necesario convocar a elecciones para elegir Alcalde del ente territorial en cuestión.

Que el inciso segundo del Artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 señala que, “En los casos de nueva elección o elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones.



Que así mismo, el Parágrafo del precitado Artículo 30, establece que, "En los casos de nuevas elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente".

Que en virtud a lo establecido en los Artículos 113, inciso 2° y 209 de la Carta Política, que prescribe la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado, se ha concertado con los Delegados Territoriales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, coordinar los aspectos logísticos y funcionales que demanden las actividades inherentes al debate eleccionario, propias del resorte de las autoridades electorales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, Convocase a elecciones complementarias para elegir alcalde del municipio de Plato-Magdalena para el día **Domingo 13 de Noviembre de 2016**.

PARAGRAFO: El periodo para el cual se convoca a elecciones complementarias corresponde al resto del periodo constitucional 2016-2019.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el término de 15 días calendario para la inscripción de candidatos a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, término que culminará el día viernes 30 de septiembre de 2016 a las 6:00pm.

ARTICULO TERCERO Remítase copia del presente acto administrativo a los Delegados del Señor Registrador Nacional de Estado Civil, para la elaboración del respectivo calendario electoral, y comuníquese a las demás autoridades civiles y militares a que haya lugar, para los efectos propios de su conocimiento y competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

14 SEP 2016

ALVARO MENDEZ NAVARRO

Secretario Delegatario con funciones de Gobernador

ALBA CABRERA DOMINGUEZ
Secretaria del Interior Departamental

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Jurídica